

CONSTANCIA: Popayán, 22 de junio de 2023.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte radicada al Nro. 2023-0170-01 proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Proceso INTERROGATORIO EXTRAPROCESO
Convocante: GRACIELA GOMEZ RINCON
Convocado: FUNDACION MUNDOMUJER
BANCO MUNDO MUJER
Radicado: 2023-00170-01-00

Interlocutorio No. 1442

Ref. Estudio Admisión del Interrogatorio de parte

Procede el despacho al estudio del trámite del interrogatorio extraproceso de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar el envío de la solicitud de interrogatorio y sus anexos a la dirección electrónica del convocado, como lo dispone el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
2. Debe aclarar si se trata de un proceso declarativo verbal sumario o de una prueba extraproceso.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por GRACIELA GOMEZ RINCON, actuando con mediadora judicial, en contra de FUNDACION MUNDO MUJER Y BANCO MUNDO MUJER teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de la convocante GRACIELA GOMEZ RINCON, al abogado GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.298.881 y Tarjeta Profesional No. 147812 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él y que se anexa con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fcf6ecef336cd21ab28df4ed00e4eb7d0be5a01dfeefc52ccd7c8b341256fe**

Documento generado en 22/06/2023 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>